

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Alimentos.** RAD: 110013110013200900127-00

No es viable la petición del demandado señor FERNANDO PASAJE VARGAS, de que se le levante las medidas cautelares toda vez que para poderse levantar las mismas dentro del presente asunto, se requiere aportar un acuerdo conciliatorio, donde el joven YEISON FERNANDO PASAJE ANACONA, lo exonere de seguir aportando la cuota alimentaria, y en caso de no llegar a un acuerdo, deberá iniciar demanda de exoneración de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0163

HOY: 01 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA